

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 106.1 en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales; acuerda establecer y exigir los Precios Públicos contenidos en esta Ordenanza, con sujeción a lo dispuesto en ambas normas y teniendo en cuenta además lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley 47/03 de 26 de noviembre, y los preceptos contenidos en esta ordenanza; a través de estas normas generales.

ELEMENTOS DE LA RELACION TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.- La naturaleza de la exacción, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de sus sustitutos, así como la concesión de exenciones y el régimen de gestión, liquidación, infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en el Capítulo Sexto, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 25/98 de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Presupuestaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las propias de esta ordenanza.

CUANTIA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Artículo 3.- 1.- El importe de los precios públicos que en esta Ordenanza están contemplados en sus límites máximos, será fijado puntualmente por la Comisión de Gobierno.

2.- Las bonificaciones que permite el artº 25 de la Ley 25/98, se aplicarán por la Concejalía correspondiente, apreciándose discrecionalmente las razones que induzcan a concederlas o denegarlas, o bien por medio de reglamento interno previamente aprobado.

TARIFAS

Artículo 4.- Las cuotas a pagar serán las contenidas en las siguientes tarifas:

A. Entradas a sesiones de Cine, Teatro y otros espectáculos culturales y artísticos

* Por
entrada para cada sesión o espectáculo, hasta **30 euros**

B. Inscripciones en Escuelas y Actividades Municipales

* Esc ^a . Infantil "Gloria Fuertes", por alumno/mes	1.- 66 euros
* Escuela de Música, por alumno y curso	2.- 60 euros
* Curso complementario de piano en la Escuela de Música, por alumno y mes	3.- 32 euros
* Curso complementario de guitarra en la Escuela de <u>Mú</u> sica, por alumno y mes	4.- 28 euros
* Coro de la Escuela de Música, por alumno y curso	5.- 30 euros
* Talleres de Tiempo Libre, por alumno y mes	6.- 30 euros
* Servicio de Proximidad Matutina, por alumno/mes	7.- 6 euros
* Otras activ. de Concejalías, por alumno-mes, hasta	5.- 600 euros

C. Servicio de Ayuda a Domicilio

* El Precio Público a satisfacer por el usuario se asignará en función del porcentaje que se posea de "renta per cápita" disponible, tal y como se indica:

1.- Menos del 25%, por hora	0 euros
2.- Entre el 25 y el 60%, por hora	1 euros
3.- Entre el 60 y el 100%, por hora	2 euros
4.- Entre el 100 y el 175%, por hora	4 euros
5.- Mas del 175%, por hora	6 euros

D. Tele-Asistencia Domiciliaria

1) El Precio Público a satisfacer, estipulado en el Convenio firmado por INSERSO, FEMP y AYUNTAMIENTO DE MURCIA al cual está adherido esta Corporación; será el siguiente:

<u>1. Tipo A</u> : Usuario principal del servicio	10 euros
<u>2. Tipo B</u> : Usuario distinto al principal, que convive con el mismo y tiene dispositivo	5 euros
<u>3. Tipo C</u> : Usuario distinto al principal, que convive con el mismo pero no tiene dispositivo	3'5 euros

2) El tipo A anteriormente fijado, quedará minorado de la siguiente manera, en función de la "renta per cápita" disponible:

1.- Menos del 25%	0 euros
2.- Entre el 25 y el 60%	3'5 euros
3.- Más del 60%	6 euros

E. Adquisición de contadores-medidores de agua potable

<u>Calibre</u>	<u>Importe, euros.</u>
13	43
15	49
20	61
25	92
30	129
40	199
50	448
65	545
80	665
100	831
125	963
150	1.124
200	2.297

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 5. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos Precios se realizará de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones estatales vigentes al respecto, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

Escuela Pública Infantil "Gloria Fuertes".

Se admitirán bajas por asistencia de alumnos hasta el día 30 de abril de cada curso escolar, siendo por tanto en todo caso y después de esa fecha, obligatorio el pago de los meses de mayo, junio y julio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que fue aprobada el día 27 de octubre de 1998, surtió efectos a partir del día 1 de enero de 1999, y ha sido modificada por última vez el 30 de octubre de 2008, según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.